



Ministerio de Agricultura y Ganadería

Nº 015

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**Considerando:**

Que, corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria SESA, velar por la sanidad agropecuaria del país a fin de prevenir la introducción y propagación de plagas cuarentenarias y de plagas no cuarentenarias reglamentadas de importancia económica para el Ecuador; y,

En uso de las atribuciones que le concede la Ley de Sanidad Vegetal y su Reglamento,

**Acuerda:**

Art. 1.- Establecer las medidas y los requisitos fitosanitarios para la importación de un lote de semilla de papa variedad Capiro para investigación fitosanitaria, procedente de la República de Colombia mediante la aprobación y aplicación de los procedimientos establecidos en el plan de trabajo el mismo que forma parte del presente Acuerdo Ministerial.

Art.2.- De la ejecución del presente Acuerdo encárgase al Director Ejecutivo del SESA, el mismo que entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 24 ENE. 2006

Comuníquese y publíquese

**Ing. Agr. Pablo Rizzo Pástor**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPORTACIÓN DE SEMILLA DE  
PAPA (*Solanum tuberosum*) var. Capiro  
DE COLOMBIA A ECUADOR**

## **1. INTRODUCCION**

El Plan de trabajo para la importación de semilla de papa var. Capiro, tiene como objetivo establecer las medidas y requisitos fitosanitarios para el ingreso de semillas de Papa (*Solanum tuberosum*) var. Capiro procedente de Colombia.

## **2. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR A TRAVÉS DEL ICA, LOS LUGARES DE PRODUCCION, CENTROS DE POSCOSECHA, EMBALAJE, TRANSPORTE, EXPOTADORES E IMPORTADORES.**

### **2.1 Del ICA**

- a. Colaborar en la coordinación, supervisión y ejecución de todas las actividades del Plan de trabajo para la importación de semilla de papa var. Capiro.
- b. Registrar los lugares de producción, centros de poscosecha y embalaje de semilla de papa var. Capiro, identificándolos con un código alfanumérico.
- c. Requerir con la debida anticipación la información y documentación solicitada a los exportadores, a través de la Solicitud de inspección, de lugares de producción, centros de poscosecha y embalaje de semilla de papa var. Capiro, como requisito previo para la certificación de los exportadores, para ser enviada al SESA.
- d. De cada lote de exportación, tomar muestras de semilla de papa para análisis de laboratorio del estado fitosanitario y mantener los registros de resultados de los mismos.
- e. Rechazar partidas o lotes, que no cumplan con las condiciones establecidas en el Plan de trabajo.
- f. Llevar un registro auditable de las exportaciones de semilla de papa var. Capiro realizadas al Ecuador, indicando el número de sacos.
- g. Verificar que los lugares de producción, almacenamiento y transporte de semilla de papa var. Capiro cumpla con las condiciones de seguridad fitosanitaria suficiente para evitar riesgos de contaminación de semilla de papa.
- h. Emitir el Certificado Fitosanitario Oficial, con las declaraciones adicionales exigidas por el SESA.
- i. Despachar los embarques aprobados con el sello de registro del ICA.
- j. Tomar las medidas correctivas necesarias al detectar cualquier incumplimiento al Plan de Trabajo en origen.
- k. Mantener el registro de los lugares de producción, centros de poscosecha y embalaje que participan en el proceso de exportación de semillas de papa var. Capiro al Ecuador.
- l. Enviar al SESA, todos los antecedentes sobre la importación, junto a una carta que oficialice la petición de autorización al SESA.

## 2.2 De los lugares de producción, centros de poscosecha y embalaje

- a) Presentación de una solicitud de inspección al ICA, la cual deberá contener lo siguiente:
- Nombre, dirección y teléfono del lugar de producción y/o centro de poscosecha y embalaje.
  - Carta tipo, donde el propietario se hace responsable de la operación y mantención del lugar de producción y/o centro de poscosecha y embalaje, de acuerdo al plan de trabajo.
  - Plano del lugar de producción y/o centro de poscosecha y embalaje donde se incluya un diagrama de flujo del movimiento de la papa desde el área de producción hasta su recepción en el centro de poscosecha y embalaje y en éste, desde la recepción de la papa hasta su despacho.

**IMPORTANTE: Todo lo indicado en el punto a), deberá ser entregado con 30 días de anticipación al ICA, con el objeto de remitir la información al SESA – Ecuador, previo a la visita de los inspectores.**

- b) Características de los medios de transporte que trasladan la semilla de papa del lugar de producción al centro de poscosecha y embalaje y puerto o paso fronterizo:
- Todo medio que transporta la semilla de papa cosechada procedente del lugar de producción autorizado hacia el centro de poscosecha y embalaje autorizado, deberá estar limpio y contar con aislamiento, condición que será verificada por el ICA.
  - El transporte desde el centro de embalaje autorizado hacia el Ecuador deberá realizarse en contenedores refrigerados bajo supervisión de los Organismos Oficiales de los respectivos países.

- c) Características de los centros de poscosecha y embalaje:

Los centros de poscosecha y embalaje deberán contar con la siguiente infraestructura:

- La totalidad de la infraestructura deberá estar bajo condición de resguardo.
- Dentro de la infraestructura se deberá considerar un área específica para la inspección y certificación de la semilla de papa var. Capiro a exportar, acción que será realizada por los inspectores del ICA.

### **2.3 De los productores y exportadores de semillas de papa var. Capiro**

- Cumplir con todas las medidas establecidas en este Plan de Trabajo, para la exportación de semillas de papa hacia Ecuador.
- Facilitar información y antecedentes técnicos previos al ICA.
- Identificar y registrar ante el ICA los lugares de producción y centros de poscosecha y embalaje (nombre, dirección, superficie, teléfono, fax, especificaciones técnicas de producción, etc.)
- Identificar ante el ICA al responsable técnico del lugar de producción y centro de poscosecha y embalaje (nombre, profesión, teléfono, fax, e-mail).
- Despachar embarques de semilla de papa únicamente de los lugares de producción y centros de poscosecha y embalaje registrados por el ICA y autorizados por el SESA.
- Permitir y dar todas las facilidades a los inspectores del SESA para la supervisión y verificación de los lugares de producción y centros de poscosecha y embalaje de semilla de papa.
- Aportar con los costos que incurra el personal del ICA y del SESA para la certificación, supervisión y cumplimiento de las actividades del presente Plan de Trabajo.

### **2.4 Del importador:**

- Importar semillas de papa sólo de los lugares de producción y centros de poscosecha y embalaje registrados por el ICA y autorizados por el SESA.

## **3. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS EN LOS LUGARES DE PRODUCCION, CENTROS DE POSCOSECHA Y EMBALAJE.**

### **3.1 En los lugares de producción:**

Mantener un sistema de trapeo de *Tecia solanivora* Povolny con una densidad de 1 trampa por hectárea. El nivel permisible de captura de adultos x trampa x día (ATD) no sobrepasará de 0.25

### **3.2 En los centros de poscosecha y embalaje:**

Mantener un sistema de trapeo de *Tecia solanivora* Povolny en cada centro de poscosecha y embalaje, con una densidad de 1 trampa por bodega. El nivel permisible de captura de adultos x trampa x día (ATD) no sobrepasará de 0.01

Los centros de poscosecha y embalaje procesarán semilla de papa para exportar a Ecuador únicamente de los lugares de producción registrados y autorizados por el ICA.

Al ingreso al centro de poscosecha y embalaje se tomará una muestra de semilla de papa según el cuadro adjunto, la cual será analizada totalmente. De detectarse un tubérculo sospechoso se enviará para los análisis respectivos.

Número de sacos (saco = 50 kilos)	Número de sacos (Muestreo)
Hasta 100 sacos	2 sacos
101 a 200	4 sacos
201 a 300	6 sacos
Mayor a 301	8 sacos

Todo el seguimiento del muestreo de papa deberá quedar registrado en una planilla diseñada para el efecto.

#### **4. RESGUARDO DE LOS TUBÉRCULOS DE LA PAPA SEMILLA.**

Las instalaciones deberán proveer condiciones de resguardo que impida la contaminación de las papas, para ello se deberá contar con una infraestructura sólida, cerrada con malla anti insectos.

#### **5. ENVASES**

Como envases se utilizarán costales nuevos y de primer uso.

#### **6. DESPACHO**

El despacho de la semilla de papa var. Capiro de exportación será de responsabilidad del inspector del ICA, el que verificará los siguientes aspectos antes de autorizar el embarque al medio de transporte:

- Limpieza del medio de transporte de insectos, maderas, entre otros.
- La semilla de papa var. Capiro debe estar seca y sin tierra.
- Sacos nuevos y sellados (cocidos).
- Colocación del sello oficial del ICA en cada saco con la semilla de papa var. Capiro.
- Despacho directo desde el área de resguardo al medio de transporte.
- Si se utiliza embalajes de madera deberá cumplir con lo establecido en la Resolución N° 012 y la NIMF 15.

## **7. CERTIFICACION FITOSANITARIA**

Para la certificación se realizará un muestreo de las papas en los costales.

El inspector del ICA emitirá el Certificado Fitosanitario Oficial, en el cual constará la siguiente declaración adicional:

- a) La partida proviene de lugares de producción libres de plagas cuarentenarias para el Ecuador.
- b) Código del lugar de producción autorizado y código del centro de poscosecha y embalaje autorizado.

## **8. EXIGENCIAS DEL SESA PARA EL INGRESO DE SEMILLAS DE PAPA var. CAPIRO AL ECUADOR**

### **8.1 Condiciones requeridas:**

- a) La autorización del material importado será otorgada a través de una carta oficial del SESA, posterior a la visita técnica a los lugares de producción, centros de poscosecha y embalaje de semilla de papa var. Capiro, por parte de los profesionales del SESA.
- b) Cualquier observación de la evaluación realizada en los lugares de producción, centros de poscosecha y embalaje de semilla de papa var. Capiro que amerite algún cambio será indicada para su enmienda, en la carta oficial.
- c) El SESA realizará el seguimiento oficial de postentrada de semilla de papa var. Capiro en los sitios destinados a la siembra.
- d) Los inspectores del SESA serán los responsables de verificar las condiciones exigidas en el Plan de trabajo para la nacionalización del producto.
- e) Deberá cumplir con la Ley de Semillas, ante el Ministerio de Agricultura, para así obtener la certificación en las diferentes categorías, de acuerdo al capítulo II del Registro de Cultivares, Artículo 2 y al capítulo II de la Producción de Semillas del Registro de Productores Artículo 8.

## **9. INSPECCION EN DESTINO**

Al ingreso al país, la partida será sometida a una inspección por los inspectores del SESA del puerto respectivo, los que autorizarán la internación del producto, luego de verificar los siguientes aspectos:

- Permiso fitosanitario oficial otorgado por el SESA
- Certificado Fitosanitario Oficial emitido por el ICA
- Sello del ICA en cada uno de los sacos.

